



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen de Evaluación - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/2022 - Contratación del servicio integral de limpieza Tramo VI CVSA

---

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/2022

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:** EX-2022-00071054-CVSA-DC#CVSA

**OBJETO:** “Contratación del servicio integral de limpieza en las estaciones de Peaje de Zárate y General Lagos, y el Puesto de Control de Pesos y Dimensiones de Río Tala del Tramo VI perteneciente a CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/2022 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2022-00071054-CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la contratación del servicio integral de limpieza en las estaciones de Peaje de Zárate y General Lagos, y el Puesto de Control de Pesos y Dimensiones de Río Tala del Tramo VI perteneciente a CORREDORES VIALES S.A.

Cabe aclarar que, atento la ausencia de unos de los integrantes titulares de esta Comisión Evaluadora, el presente dictamen será suscripto por uno de los miembros suplentes designados por la Gerencia General a través del IF-2022-00073373-CVSA-GG#CVSA.

Con fecha 2 de agosto de 2022 se realizó el Acta de Apertura de ofertas, agregada al orden número 55, del cual surge la presentación de las ofertas detalladas a continuación:

- 1.- SOLUTIONS GROUP S.A.** (C.U.I.T. N° 30-66029483-6), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 158.231.796.-), sin I.V.A. incluido.
- 2.- LINCER S.A.C.I.S** (C.U.I.T. N° 30-51989149-9), por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 182.400.000.-), sin I.V.A. incluido.
- 3.- LOGISTICAL S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71057303-0), por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 110.282.640.-), sin I.V.A. incluido.
- 4.- GRUB S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71464746-2), por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 94.950.000.-), sin I.V.A. incluido.

## I.-

Mediante el Informe N° IF-2022-00119599-CVSA-SCA#CVSA, incorporado en el orden N° 64, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A., conforme surge del informe gráfico vinculado al orden número 56 y que se verificó que los oferentes se encuentran inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y no poseen sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como informes gráficos agregados a los números de orden 61 y 62.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., el Departamento de Compras elaboró el Cuadro Comparativo de ofertas, obrante en el orden número 63.

## II.-

A través del Informe N° IF-2022-00125898-CVSA-SPEE#CVSA, incorporado en el orden N° 66, la Comisión Evaluadora solicitó intimar a los oferentes **SOLUTIONS GROUP S.A.**, **LINCER SACIS** y **LOGISTICAL S.A.** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió a las intimaciones correspondientes y, en el plazo establecido para ello, la totalidad de las firmas oferentes presentaron la documentación requerida.

Luego, la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación emitió el Informe N° IF-2022-00156568-CVSA-SPEE#CVSA a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas. Al respecto, indicó que, teniendo en consideración la fecha en que fue estimado el monto de la contratación, contempló la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>) para el período mayo – agosto de 2022, cuya variación acumulada es del VEINTISIETE POR CIENTO (27%). En función de ello, acompañó al mencionado informe, como archivo embebido, cuadro con el desvío de los precios cotizados en función de los valores estimados más la variación del IPC.

Respecto a la oferta de la firma **GRUB S.A.**, señaló que el oferente declara como aplicable a su Estructura de Costos un Convenio Colectivo de Trabajo en contraposición al establecido en el último párrafo del artículo 26 - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en función de lo cual no cumple técnicamente con lo solicitado y no puede ser analizada su razonabilidad económica por no resultar posible su comparación con el precio estimado y con las demás ofertas.

Asimismo, expresó que las ofertas de las firmas **LOGISTICAL S.A.** y **SOLUTIONS GROUP S.A.** cumplen técnicamente y resultan económicamente convenientes.

Finalmente, manifestó que la oferta de la firma **LINCER S.A.C.I.S** cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultando la cotización del Renglón N° 2 económicamente razonable, mientras que los precios de los Renglones Nros. 1 y 3 no resultan convenientes, por presentar desvíos del 37, 65% y 28,35% respecto al monto estimado más la variación del IPC antes mencionada.

Seguidamente, la Subgerencia de Administración mediante el Informe N° IF-2022-00129194-CVSA-SA#CVSA realizó el análisis de la documentación administrativa y económica/financiera presentada por los oferentes, manifestando que todas las firmas oferentes cumplen con los requisitos económicos/financieros y administrativos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## III.

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas válidas presentadas por las firmas **LOGISTICAL S.A.**, **SOLUTIONS GROUP S.A.** y **LINCER S.A.C.I.S** quienes presentaron la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también, los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Asimismo, acreditaron con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscriptas en un rubro afín a la presente contratación y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto a los firmantes de las ofertas, adjuntaron la documentación a través de la cual se acredita que poseen facultades suficientes a tales efectos. Asimismo, los oferentes no registran sanciones en el REPSAL.

Asimismo, es dable indicar que el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación establece que la adjudicación se realizará por renglón.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

**1.-** Desestimar la oferta presentada por la firma **GRUB S.A.** (CUIT N° 30-71464746-2) atento que declara como aplicable a su Estructura de Costos un Convenio Colectivo de Trabajo en contraposición al establecido en el último párrafo del artículo 26 - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en función de lo cual no cumple técnicamente con lo solicitado y no puede ser analizada su razonabilidad económica por no resultar posible su comparación con el precio estimado y con las demás ofertas, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA.

**2.-** Desestimar la oferta presentada por la firma **LINCER S.A.C.I.S** (CUIT N° 30-51989149-9) para los Renglones Nros. 1 y 3 por no resultar económicamente convenientes.

**3.-** Preadjudicar a la firma **LOGISTICAL S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71057303-0) los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/2022, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 110.282.640.-), sin I.V.A. incluido.

**4.-** Establecer en segundo orden de mérito, para los Renglones Nros. 1, 2 y 3, a la oferta de **SOLUTIONS GROUP S.A.** (C.U.I.T. N° 30-66029483-6); y tercero en orden de mérito, para el Renglón N° 2, a la oferta de la firma **LINCER S.A.C.I.S** (CUIT N° 30-51989149-9).